



Análisis Legislativo

02173-2015-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Consejo Económico y Social de la República Dominicana (CES).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle el Análisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de enero de 2015, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia de San Juan.

Objeto de este proyecto:

El objeto del presente proyecto de ley es regular el Consejo Económico y Social (CES) de la República Dominicana, creado por la Constitución de la República en su artículo 241, como órgano de concertación social y consultivo del Poder Ejecutivo, en materia social, económica y laboral.

Estructura del proyecto:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Veinte y siete artículos
- ✓ Dos disposiciones transitorias
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley Núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

- ✓ Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Decreto Núm. 13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio del referido proyecto.

Observaciones:

Este proyecto fue presentado por el Poder Ejecutivo mediante la iniciativa No.01218, perimiendo en la Primera Legislatura Ordinaria, el 26 de julio de 2013. En esa ocasión la Comisión que estudiaba el referido proyecto rindió un Informe de Gestión, en el cual proponía una búsqueda de concertación a todos los niveles de la sociedad dominicana en temas complejos, por lo que propusieron que la misma fuera socializada y ponderada en su justa dimensión por una Comisión Bicameral, a los fines de agilizar el proceso de estudio y discusión en el Congreso Nacional.

Luego los senadores presentaron sus propuestas, las cuales fueron mediante las iniciativas Nos.01569 y 01579, fusionadas en la iniciativa No.01768, propuesta por el Senador Félix Ramón Bautista Rosario. Estos proyectos fueron estudiados por la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo.

Después de un profundo análisis y la comisión consideró que las tres iniciativas perseguían el mismo objetivo, por lo que decidió fusionarlas al momento de abocarse a rendir el informe legislativo correspondiente, aprobándose el proyecto el 11 de junio de 2014 y remitido a la Cámara de Diputados, perimiendo la misma en la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2015.

Así como también, constatamos que la iniciativa presentada nueva vez es la misma que se aprobó y perimió.

Cabe destacar, que el Consejo Económico y Social e Institucional, está en vigor a través del Decreto No.13-05, el cual funge como un organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional, que tiene como atribución general conocer y emitir su opinión sobre problemas de cualquier naturaleza que sean de interés nacional, constituyéndose en un espacio institucional permanente de diálogo y deliberación en procura de la concertación social, representado por la sociedad civil.

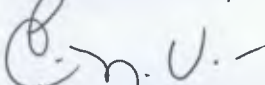
Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Con la aprobación de este proyecto se estaría cumpliendo con las disposiciones descritas en la Ley 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

